



## CIUDADANOS REGIDORES

## INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

## DE GUADALAJARA

### PRESENTE:

La que suscribe **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez** haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento municipal que propone la reforma al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara**, de conformidad a la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En recientes administraciones, la reglamentación municipal relativa a la administración, regulación y control de giros comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara ha sufrido diversas adecuaciones en el sentido de ordenar sus condiciones de funcionamiento, con el objetivo de garantizar que sean las mejores características de prestación de servicio al usuario, en distintos contextos como el de calidad, eficiencia y eficacia, así como también, específicamente, en lo referente a la seguridad.



El fenómeno delictivo —hay que decirlo con todas sus letras— para la ciudad de Guadalajara ha impactado profundamente en recientes fechas dado que la estadística continúa en incremento, pese a los esfuerzos que realizan las corporaciones de seguridad, en aras de garantizar la integridad y seguridad de las y los ciudadanos; este caso específico, de la ciudadanía tapatía.

Si bien es cierto, resulta un fenómeno preocupante que se arrastra desde el contexto que vive el país en estos momentos, pero bajo ninguna circunstancia constituye una derrota o una renuncia de la obligación fundamental y Constitucional que los municipios tienen para garantizar, en la cadena de mando y certeza legal que les corresponde, las acciones que implican brindar mayor seguridad a la ciudadanía. Sabemos y entendemos que son tiempos difíciles, pero que las decisiones no se toman de un plumazo. Se requiere de mucha coordinación y colaboración entre instancias de los tres diferentes órdenes de gobierno y poderes de gobierno para lograr acciones concretas y contundentes para responder a las expectativas que la ciudadanía tiene de sus autoridades, especialmente tratándose de un tema tan sensible como la seguridad ciudadana.

En días pasados, en este Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, se analizó, discutió y aprobó una reforma que, con las reservas que cada uno de los integrantes de este cuerpo edilicio podía coincidir en la forma o fondo de la misma, pero que, a final de cuentas, en un acto de cooperación fue aprobada y que fue en el sentido de la posibilidad de establecer alternativas de inhibición de delitos comunes, aprobando la disposición de requerir la colaboración de particulares — empresarios, emprendedores o representantes de corporativos— para establecer requisitos adicionales para brindar seguridad a los usuarios de sus servicios.

Enlistando algunos de ellos, se estableció en esa prometedora reforma reglamentaria, la necesidad de solicitar a los bares y restaurantes que tuvieran esquemas de taxi seguro para sus comensales; a su vez, se les solicitó, en el reglamento, que también establecieran medidas orgánicas o tecnológicas de seguridad para sus establecimientos, tales como contar con elementos suficientes, posibles o necesarios para garantizar la integridad de sus usuarios o, en su defecto, aportaran con los mismos elementos periciales que permitieran a las autoridades realizar pesquisas correspondientes.

En su momento, se manifestaron propias objeciones. Pese a los votos de confianza que se le pueden otorgar a la autoridad o, en este caso, a la votación mayoritaria, comulgamos con el postulado de nunca polemizar, si ello le hace mal a la ciudad. Mucho menos con la seguridad. Son temas tan sensibles que no cabe un resquicio de politiquería para lucrar con ello.

Pero, para el caso, la presente iniciativa se suscita de una manifestación expresa de no pocos, sino muchos empresarios, quienes arriesgan inversiones y generación de empleos, en beneficio de la comunidad tapatía y quienes manifiestan, con un punto de acuerdo, la renuencia a que sea la autoridad municipal la que sea quien les exija los propios medios de defensa. Al menos en lo inmediato. ¿Por qué hemos dispuesto un ordenamiento, una ordenanza, un mandato para exigir que sean los particulares quienes tengan que garantizar su propia seguridad, cuando la responsabilidad de la autoridad municipal es que, a partir de su modelo operativo, tenga que realizar tales funciones?

Como ya se mencionó con antelación, estamos conscientes que la situación genérica que se vive en el País y en el estado no puede ameritar menores acciones similares a las que dicha reforma estaba encaminada. Sin embargo, descargar la responsabilidad de la implementación de dispositivos, operativos y actos en contra de la inseguridad, a nuestro juicio, representa una expresa y tácita renuncia, como autoridad municipal a hacernos cargo de la competencia y facultades que nos comanda la Constitución.

La motivación que nos lleva a promover la presente iniciativa es la reciente y constante manifestación, por parte de Cámaras Comerciales y Empresariales quienes encuentran, en las acciones administrativas y procesales realizadas por diversos elementos de áreas de Inspección y Vigilancia, así como de otras autoridades municipales quienes utilizan los argumentos referidos, con la entrada en vigor de dicha reforma, para realizar acciones administrativas inadecuadas y sin apego a derecho –pese a la disposición expresa en los artículos transitorios de la Gaceta Pública cuya entrada en vigor fue con fecha 21 de marzo del año en curso—y con las cuales, resultan perjudicados por la imposición de apercibimientos y multas que atentan contra su operación legal y debido funcionamiento.

En razón de lo antes expuesto, la presente iniciativa propone realizar algunas precisiones a la reforma aprobada, específicamente en disposiciones específicas establecidas y publicadas. Lo que se pretende es establecer una diferenciación particular para cada giro, de acuerdo a sus características en la explotación del giro comercial, ya que la propuesta de reforma autorizada por el Pleno del Ayuntamiento no diferenciaba dichas características, lo que propiciaba una interpretación ambigua para las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la reglamentación. .

Por tanto, específicamente, se propone la modificación del artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

***“Artículo 6.***

***1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser los siguientes:***

***a) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase en botella cerrada con una superficie no menor a 300 metros cuadrados:***

- I. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;***
- II. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;***
- III. Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;***
- IV. Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento;***
- V. Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;***

***b) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase en botella cerrada con una superficie mayor a 300 metros cuadrados:***

- I. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;***
- II. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;***

- III. **Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;**
- IV. **Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento, preferentemente ligados tecnológicamente a autoridades de seguridad pública;**
- V. **Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;**
- VI. **Personal de seguridad privada o de policía auxiliar custodiando la operación del negocio**
- VII. **Detectores de metales;**

**c) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase abierto, con una superficie no menor a 300 metros cuadrados:**

- I. **Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;**
- II. **Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;**
- III. **Programa para la gestión integral de residuos del municipio;**
- IV. **Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo;**
- V. **Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento, preferentemente ligados tecnológicamente a autoridades de seguridad pública;**
- VI. **Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, según aplique;**
- VII. **Instalar en un lugar visible un listado de medidas y programas de seguridad implementados, en los cuales los establecimientos colaboran con las autoridades de Seguridad Pública.**
- VIII. **Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.**

**c) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase abierto, con una superficie mayor a 300 metros cuadrados con los giros de bares, pistas de baile, cabarets, salones de bailes,**

**centros nocturnos, cantinas, discotecas, centros botaneros, cervecerías o micheladas:**

- I. Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;**
- II. Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables;**
- III. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;**
- IV. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;**
- V. Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado**
- VI. Personal de seguridad privada o de policía auxiliar custodiando la operación del negocio;**
- VII. Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio. "**

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

#### Repercusiones Jurídicas

Aquellas relativas al cabal cumplimiento de las disposiciones normativas que se persiguen con la propuesta de reforma.



### Repercusiones Económicas

Aquellas relacionadas con los beneficios directos generados hacia el erario por la inversión de los particulares.

### Repercusiones Laborales

No existen.

### Repercusiones Sociales

El beneficio que representa para los particulares el establecer disposiciones administrativas claras y certidumbre jurídica derivada de los objetivos de la reforma.

### Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con los ingresos que se captaran en las arcas municipales.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

## ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**UNICO.** Se aprueba la reforma al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

### Artículo 6.

**1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser los siguientes:**

**a) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase en botella cerrada con una superficie no menor a 300 metros cuadrados:**

- I. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;**
- II. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;**
- III. Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;**
- IV. Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento;**
- V. Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;**

**b) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase en botella cerrada con una superficie mayor a 300 metros cuadrados:**

- I. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;
- II. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;
- III. Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;
- IV. Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento, preferentemente ligados tecnológicamente a autoridades de seguridad pública;
- V. Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VI. Personal de seguridad privada o de policía auxiliar custodiando la operación del negocio
- VII. Detectores de metales;

**c) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase abierto, con una superficie no menor a 300 metros cuadrados:**

- I. Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;
- II. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;
- III. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;
- IV. Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo;

- V. Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento, preferentemente ligados tecnológicamente a autoridades de seguridad pública;
- VI. Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, según aplique;
- VII. Instalar en un lugar visible un listado de medidas y programas de seguridad implementados, en los cuales los establecimientos colaboran con las autoridades de Seguridad Pública.
- VIII. Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

c) En los establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en envase abierto, con una superficie mayor a 300 metros cuadrados con los giros de bares, pistas de baile, cabarets, salones de bailes, centros nocturnos, cantinas, discotecas, centros botaneros, cervecerías o micheladas:

- I. Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado;
- II. Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables;
- III. Sistema de videograbación de circuito cerrado en el interior y exterior del establecimiento, preferente ligado a sistemas de video vigilancia oficiales tales como C2, escudo urbano o demás modelos de seguridad aplicables;
- IV. Programa para la gestión integral de residuos del municipio;
- V. Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado
- VI. Personal de seguridad privada o de policía auxiliar custodiando la operación del negocio;



- VII. Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor el 01 de enero del 2020.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

### ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 5 de septiembre del 2019

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ